

Se anuncia á este Boletín, que
solo los miércoles y sábados, en
la imprenta y librería de Ramón
González, 140 reales mensuales
devendrá la suscripción de los señores
suscriptores.



En las provincias á 12 reales
al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remi-
tirán á la redacción fravens de
porte, sin cuyo requisito no se
recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Por Ley de 3 de Febrero de 1825 para el go-
bierno económico político de las provincias, en su
artículo 43 capítulo 2.^o, está terminantemente pre-
venido, que los Ayuntamientos, en el año de Ene-
ro de cada año, remiten á la Diputación provincial las
cuentas de propios y albitrios del anterior, satisfaciendo
al propio tiempo el todo ó resto del 20 p. %: y
habiéndo pasado, con exceso la mencionada época sin
que varios de los de los pueblos de esta provincia hayan
cumplido este deber, y lo que es más reprehensible
todavía, que algunos no lo han verificado con respec-
to á las de los años de 1833, 34, 35 y 36,
apesar de las disposiciones tomadas al efecto ha
acordado esta Diputación, prevenir, por última vez,
á los de los pueblos anotados al final de esta circular,
que si dentro de un breve término no presentan las
de por que se hallan en descubierto, queden apre-
cibidos para sufrir las medidas de rigor, que esta Di-
putación se tomará en la sensible necesidad de tomar,
con el fin de que no continúen en una falta tan repara-
ble, y perjudicial, tanto á los intereses comunes
de los pueblos, como á la recaudación del 20 p. %
de propios. Almería 13 de Noviembre de 1858.—
El Presidente. — José March y Labores. — P.
A. D. S. E. — Joaquín María Gómez, Secretario.

*Descubiertos en que se en-
cuentra por la presentación
de cuentas de propios y quies
á que corresponden.*

FUEBLOS.

Almería.	1857.
Abla.	1857.
Abrucena.	1856 y 57.
Adra.	1857.
Albox.	1836 y 57.
Alcolea.	1857.
Alboxa la Vieja.	1856 y 57.

Alicún.	1857.
Almocita.	1857.
Bayarri.	1857.
Bayarque.	1856 y 57.
Bedor.	1857.
Becanaduz.	1857.
Bentarique.	1857.
Berja.	1836 y 57.
Beires.	1833, 36 y 57.
Conjajar.	1857.
Carbonera.	1857.
Castro.	1833, 34, 35, 36 y 57.
Enix.	1834, 35, 36 y 57.
Fines.	1836 y 57.
Fíjama.	1834, 35, 36 y 57.
Fondón.	1857.
Huercal.	1836 y 57.
Huétor.	1834, 35, 36 y 57.
Ibarra.	1837.
Justiniana.	1837.
Lucainena de las torres.	1836 y 57.
Macael.	1857.
Mojacar.	1857.
Ocaña.	1857.
Oliana.	1857.
Olea de Castro.	1857.
Panduro.	1857.
Presidio.	1857.
Pulpí.	1857.
Ragel.	1857.
Romíbar.	1857.
Senes.	1857.
Seron.	1857.
Souantin.	1857.
Tabernas.	1857.
Tijola.	1856 y 57.
Turquillas.	1857.
Velefique.	1857.
Velez Blanco.	1834.
Velez Rubio.	1857.
Víznar.	1857.

Almería 13 de Noviembre de 1858.